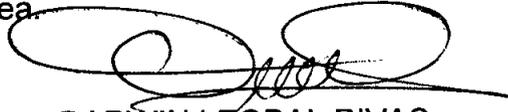




INFORME SECRETARIAL.- Salento, 24 de marzo de 2022

Del presente proceso Ejecutivo de alimentos promovido por PAOLA ANDREA ALZATE BAÑOL contra JOSE ALBERTO CASTRO ARANGO, doy cuenta al señor Juez. Provea.

  
DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso:    | Ejecutivo singular No. 2018-00129-00 |
| Demandante: | Paola Andrea Alzate Bañol            |
| Demandado:  | José Alberto Castro Arango           |
| Decisión:   | Terminación proceso                  |
| Auto:       | Interlocutorio civil                 |

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Por auto del 8 de febrero de 2019 se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS radicado con el No. 2018-00129-00 promovido por PAOLA ANDREA ALZATE BAÑOL contra JOSE ALBERTO CASTRO ARANGO, se decreta avalúo y posterior remate de bienes embargados o que se lleguen a desembargar, así como la liquidación del crédito y costas del proceso. El 13 de marzo de 2019 no se aprueba la liquidación presentada por la parte, pero se modifica la misma la cual asciende a la suma de NUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$9.073.226). Posterior a ello, se efectúa el 24 de los cursantes, liquidación de costas por la suma de \$435.500.

Consta en el proceso penal por INASISTENCIA ALIMENTARIA que los señores PAOLA ANDREA ALZATE BAÑOL Y JOSE ALBERTO CASTRO ARANGO, llegaron a un acuerdo conciliatorio el 26 de octubre de 2020 respecto de lo adeudado en este proceso y el pago de cuotas alimentarias sucesivas, documento con el cual se acredita la extinción de la obligación que aquí se cobra. Según el artículo 1625 del Código Civil toda obligación puede **extinguirse** por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula. Las **obligaciones** se extinguen además en todo o en parte: Por la solución, pago



efectivo, novación, transacción, por lo que, lo a seguir es el archivo del presente proceso por tal motivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo de alimentos promovido por PAOLA ANDREA ALZATE BAÑOL contra JOSE ALBERTO CASTRO ARANGO se decreta la terminación del proceso por haberse extinguido la obligación por pago.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone el archivo de la actuación. Se cancelará su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILLER GAITAN MARTINEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY 29-III-2022

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario